

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, sucre, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARÍA: Señora Juez, en el presente proceso el curador ad litem designado presenta renuncia, por encontrarse laborando en la Agencia Nacional de Tierras, por lo que se encuentra pendiente decidir sobre ello y fijar nueva fecha para la diligencia de deslinde y amojonamiento.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00004 00
PROCESO	VERBAL -DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	GONZALO ECHANDIA ECHANDIA (C.C. No 3.341.435)
Apoderada	Robinson Ríos Fuentes (T.P. No. 287.178 C.S. de la J. y C.C.No. 92.516.264)
DEMANDADO	KAREN LIZETH ARIAS JARAMILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS y otros.
ASUNTO	DESIGNA NUEVO CURADOR

En el presente asunto se tiene que, el curador ad litem Dr. **DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.842.141 de Sincelejo, y portador de Tarjeta Profesional No 261.706 del C.S. de la J, designado dentro del proceso de la referencia para la representación de los señores **KAREN LIZETH ARIAS JARAMILLO** (C.C. No 1.037.633.790), **MAIRA ALEJANDRA DE AVILA NAVARRO** (C.C. No 1.101.813.708); **HERDEROS DETERMINADOS DEL FINADO ARCADIO ROMERO PEREZ, SEÑORES PATRICIA STELLA ROMERO HERNANDEZ, SORAYA DEL SOCORRO ROMERO HERNANDEZ, MERY LUZ ROMERO HERNANDEZ, ENRIQUE ROMERO HERNANDEZ Y CAMILO ERNESTO ROMERO MARQUEZ. HEREDEROS INDETERMINADOS**, ha presentado renuncia, toda vez que en la actualidad se encuentra laborando con la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, lo cual le imposibilita seguir desempeñándose como curador.

Siendo procedente la renuncia del Dr. **DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR**, se hace necesario para la continuación normal del proceso, designar un nuevo curador, por lo que se designa al Dra. **NANCY ALEYDA LOPEZ MARTINEZ**, identificada con la C.C. No 51.823.517 y T.P. No 143.182 del C.S. de la J., la cual puede ser ubicada en la dirección electrónica Nancyabogada17@gmail.com y número telefónico 312-297-6160, la cual se le comunicará la designación del cargo, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se le informará a su vez que, dentro del expediente reposa contestación de demanda realizada por el curador ad litem inicialmente designado y su representación se es necesaria para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Así las cosas, se fija fecha para la diligencia de deslinde y amojonamiento regulada por el artículo 403 del C. G. del P. el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**

Se advierte a las partes que aporten títulos debidamente actualizados a más tardar el día de la diligencia (tanto en medio físico como digital), a la cual deberán asistir los peritos, además se **decreta** la siguiente prueba testimonial:

Por la parte demandante:

- **ALFONSO JOSE OLIVERAS PALMETT**, identificado con la C.C. No 92.507.321. E-mail: monitoolivares@hotmail.com
- **GONZALO EFRAIN ECHANDIA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No 92.511.719. E-mail: Gonzalo.echandia@hotmail.com

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de limitar los testimonios de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P., y de los de oficio que se llegaren a decretar en el lugar de la diligencia.

Las partes tienen la carga procesal de hacer comparecer tanto a los peritos como testigos al lugar de la diligencia; y será carga de la parte demandante trasladar el despacho hasta aquel.

Las pruebas documentales obrantes dentro del expediente, se le darán el valor probatorio respectivo en el momento procesal oportuno.

El interrogatorio de partes al demandante se practicará en la misma diligencia, debido a que la parte demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem, no se realizará a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para diligencia de que trata el artículo 403 del C.G. del P., el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**. Cítese a las partes por secretaría, con las advertencias del caso.

SEGUNDO: La práctica de pruebas se realizará conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: SE ACEPTA la renuncia del curador ad litem **DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR**, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: DESIGNAR como curador ad litem a la Dra. **NANCY ALEYDA LOPEZ MARTINEZ**, identificada con la C.C. No 51.823.517 y T.P. No 143.182 del C.S. de la J., la cual puede ser ubicada en la dirección electrónica Nancyabogada17@gmail.com y número telefónico 312-297-6160, la cual se le comunicará la designación del cargo, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se le informará a su vez que, dentro del expediente reposa contestación de demanda realizada por el curador ad litem inicialmente designado y su representación se es necesaria para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fff1d31e3c6cfcdef829a7d6aefc56a8dc892dc7134d9f71ef02ed860618b90**

Documento generado en 11/05/2023 05:22:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**